AÑO VII. Teruel 10 de Febrero de 1862. Número 5.°

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale a luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre; 30 rs. por un año.

ADVERTENCIA.

El presente número corresponde al dia 30 de Enero.

SECCION OFICIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

de la provincia de Teruel.

Las Juntas de primera enseñanza de los pueblos que se expresan á continuacion, á pesar de lo prescrito en la ley y demas disposiciones vigentes del ramo, y de lo prevenido en circulares de 25 de Octubre y 20 de Diciembre últimos, no han remitido, como debieran haberlo hecho, los presupuestos formados por los maestros para la inversion y distribucion del material de escuelas del corriente año. En su consecuencia se previene á los Alcaldes, como presidentes de dichas corporaciones, dispongan lo necesario á efecto de que se remitan hasta el dia 15 del actual, en la inteligencia que de no verificarlo, se acordará lo conveniente para que salgan peatones á recogerlos. Te-

ruel 1.° de Febrero de 1862.—El Gobernador presidente, *José Mateo de Urrutia.*

RELACION de los pueblos, cuyas Juntas locales no han remitido los presupuestos del material de escuelas, á pesar de lo prevenido en circular de 20 de Diciembre último.

Escuelas de niños.

Toril y Masegoso, Villar del Salz, La Cañada de Verich, Mas del Labrador, Bea, Lechago, Azaila, Formiche alto, Formiche bajo, Bádenas, Bañon. Cosa, Godos, Aldehuela, Castralvo, Peralejos, Rubiales y Calaceite.

Escuelas de niñas.

Bueña, Cella, Moscardon, Vallecillo, Villar del Cobo, Villar del Salz, Ababuj, Lagueruela, Lechago, Azaila, Formiche alto, Mezquita de Loscos, Utrillas, Aldehuela, Campillo, La Puebla de Valverde y Peralejos.

SECCION DOCTRINAL.

DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Bajo este epígrafe publica el *Boletin de Instruccion Primaria de* LAS NOVEDADES un artículo, del cual tomamos los siguientes párrafos, con los cuales estamos completamente de acuerdo:

«Al Señor Marqués de la Vega de Armijo (dice) le será sumamente sencillo llevar á feliz término una mejora de tan alta importancia, si, como se espera, llega al fin á tener cumplido efecto la centralizacion de los fondos de la primera enseñanza.

»Si el profesorado de instruccion primaria llega á percibir un dia sus haberes de las tesorerias de provincia, en la misma forma que se verifica respecto de la mayoría de los funcionarios del Estado, podria muy bien, á muy poco trabajo, fundarse una especie de Monte Pio de

Primera Enseñanza, con solo un descuento muy reducido de la suma total destinada á la instruccion primaria.

Vamos á esplicar ligeramente nuestro pensamiento, que sometemos gustosos á la prensa del ramo, por si le parece digno de tomarse en consideracion, ó por lo menos como base para establecer un acuerdo definitivo, despues de ser detenidamente examinado á la luz de la discusion.

Encargado el gobierno de cubrir las atenciones del personal, dotando decorosamente á los profesores, dejaríamos á cargo de los pueblos lo relativo al material de las escuelas, en lo cual comprenderíamos la construccion de edificios y enseres de enseñanza, dedicando á esto último las retribuciones que deberían fijarse de antemano figurando en una partida del presupuesto municipal, sujeta á la aprobacion de la junta superior de instruccion pública de la provincia. En lo relativo á construccion de locales destinados á la enseñanza, el gobierno debería ir subvencionando á los pueblos, como lo hace ahora, sin perjuicio de escogitar todos aquellos medios que facilitasen su ejecucion. Á los profesores, al tomar de las tesorerías de provincias sus respectivas consignaciones, debería descontárseles un reducido y proporcional interés, como fondo de reserva para ir formando una especie de sucursal del Monte Pio central, en donde deberían ingresar por trimestres ó semestres los fondos reunidos de todo el profesorado, mas la subvencion que debiera fijar el gobierno por cuenta de la nacion. Esta suma debería emplearse en una negociacion conocida, en que si bien sus utilidades fuesen módicas, no ofreciera tampoco riesgo de ninguna especie, invirtiendo dicha cantidad en títulos de la deuda ó bien imponiéndola en la Caja de Depósitos, Banco de España, ect. etc.

De esta manera, tan sencilla como fácil de ejecucion, el profesorado, en muy breve tiempo, podria asegurar para su vejez una renta proporcional y equitativa que bastaría para cubrir todas sus atenciones, legando á sus hijos un pequeño patrimonio obtenido á costa de gloriosos esfuerzos y penosos sacrificios.»

CORRESPONDENCIA.

Núm. 137. — Ha de exponer V. á la Junta provincial el extravío de su título de nombramiento para que acuerde lo que estime conveniente; pues debe V. saber que no pueden acreditarse haberes á ningun funcionario que carezca de este título.

Núm. 166. — No consta en esta Redaccion el abono que V. dice haber satisfecho en tiempo oportuno, y por eso no se le remitió el regalo. Con el aviso de nuestro corresponsal de ese partido, se le servirá á V.

Núm. 218. — Recibida la de V. Queda V. dispensado de su falta involuntaria. Con el presente número se remiten á su comprofesora los números publicados del año 7.º Ha informado á V. bien nuestro corresponsal.

Núm. 6. — Enterado de la de V. Ya sabe V. en qué consiste la falta que no es la que V. suponia.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se halla un gran surtido de colecciones de Iturzaeta, Idem de Florez, Amigos de los niños con láminas, Epítomes de la Real Academia, Ortografías de id., Educaciones de la infancia con elementos de todas las ciencias, mejorada é ilustrada con grabados, Exposicion de Teoría del solfeo á 12 rs., Fábulas de Samaniego, Lecciones escogidas, Registros de escuela, Fleuris, Ortografía práctica para la escritura al dictado por D. Carlos Yeves, Lecciones de Análisis de la palabra y de la proposicion, Nociones de Industria y comercio, Tinteros templadores, Id. de plomo, Areneros de hoja de lata, Escribanías de metal, Papel rayado de todas reglas, Plumas, Doctrinas de Vives, Estados trimestrales etc. etc.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
A cargo de Baquedano y Soriano.